

ากผู้เกา

Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº 218 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 25 FEB. 2025

# LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



### VISTO:



El Informe Técnico n.º 63-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido el 28 de enero de 2025 y recepcionado el 29 de enero de 2025; Memorando n.º 2285-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 24 de abril de 2024 y recepcionado el 24 de abril de 2024; Reporte n.º 0134-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 12 de abril de 2024 y recepcionado el 15 de abril de 2024; Memorando n.º 1763-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024; Acta de Resolución de contrato por mutuo acuerdo de fecha 12 de marzo de 2024; Carta n.º 001-2024-CMDS emitido el 12 de marzo de 2024 y recepcionado el 12 de marzo de 2024, y demás documentos;



#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7.del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024, la Entidad y el Contratista CAJACHAGUA MANDUJANO DANIEL SLAITER, suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n.º 1013-2024, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE

DOC. Nº. 88162/4 EXP. Nº. 1252324





Gobierno Regional Junín

ASISTENCIA TECNICA DE RESIDENCIA DE OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001-244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI n.º 2592016, por el monto de S/ 7,762.00 soles, con un plazo contractual de 45 días calendarios;

Que, con la Carta n.º 001-2024-CMDS emitido el 12 de marzo de 2024 y recepcionado el 12 de marzo de 2024, suscrito por Cajachagua Mandujano Daniel Slaiter, solicita resolución de orden de servicio por motivos estrictamente personales;

Que, con el Acta de Resolución de contrato por mutuo acuerdo de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Residente de Obra y el proveedor, se llega al siguiente acuerdo:

"En ese sentido por lo expuesto en los párrafos precedentes, AMBAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS TERMINOS DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 01013 en forma total y definitiva el servicio de ASISTENCIA TECNICA DE RESIDENCIA DE OBRA";

Que, conforme el Memorando n.º 1763-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Obras solicita anulación de ordenes de servicio en atención al acta de resolución de contrato por mutuo acuerdo;

Que, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Reporte n.º 0134-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 12 de abril de 2024 y recepcionado el 15 de abril de 2024, solicita ampliación de informe y adjuntar la carta de solicitud de resolución parcial de mutuo acuerdo por parte de el contratista;

Que, la Sub Gerente de Obras emite el Memorando n.º 2285-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 24 de abril de 2024 y recepcionado el 24 de abril de 2024, reitera solicitud de resolución de la orden de servicio;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 63-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido el 28 de enero de 2025 y recepcionado el 29 de enero de 2025, suscrito por la Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite opinión técnica sobre resolución total de orden de servicio, estableciendo lo siguiente:

"Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras) la ORDEN DE SERVICIO N° 1013-2024, perfeccionado con fecha [11/03/2024] entre La Entidad y El Contratista CAJACHAGUA MANDUJANO DANIEL SLAITER cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE RESIDENCIA DÉ OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) I.E. 30001-244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2592016, configura para resolver en forma TOTAL. por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", y en













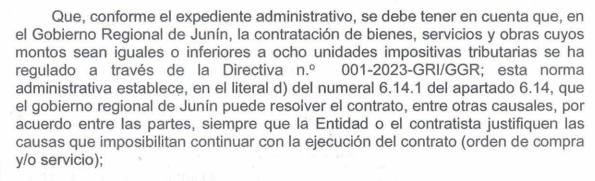


Gobierno Regional Junín

concordancias Con el Art. 1302 y Art. 1303 del Código Civil, la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad.

La resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el Acta suscrito por ambas partes adjunto al documento 3) de los antecedentes.

Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/42,800.00), Se encuentran excluidas del ámbito de SUPERVISION aplicación de la Ley Organismo de Contrataciones del del Estado sin embargo se encuentran sujetos a SUPERVISION del Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE)";



Que, se debe tener presente que la condición de salud se convierte en una razón de fuerza mayor para que el contratista no ejecute sus obligaciones contractuales; en ese sentido, el acuerdo entre EL Residende de obra y el contratista resulta válido y motiva la resolución total de la orden de servicio por la causal de mutuo acuerdo, tanto más si de los informes se advierte que el servicio se ha prestado solo de manera parcial;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN" y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma TOTAL la ORDEN DE SERVICIO n.º 1013-2024, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE RESIDENCIA DE OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001-244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI n.º 2592016, conforme el Informe Técnico n.º 63-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.











Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al locador CAJACHAGUA MANDUJANO DANIEL SLAITER y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fley de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENÉRAL

